



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

100/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1090/2003

VISTO: Lo estipulado en el tercer párrafo del Preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal, donde estipula: “Favorecer el desarrollo productivo en un marco que asegure la preservación del ambiente, el crecimiento armónico de la localidad y la calidad de vida de sus habitantes”. El Artículo 57, inciso “m”: “Dictar normas en materia ambiental, urbana, edilicia y de los espacios públicos”. El Artículo 161 que dice: “El Concejo Deliberante establecerá por ordenanza los sentidos de marcha de las calles del radio urbano, flujo y horarios para el transporte de carga y descarga de mercaderías y estacionamiento vehicular para cada zona garantizando:

- a) El cuidado del ambiente y la seguridad y salud de las personas;
- b) El señalamiento permanente de calles, indicación de sentido de marcha y sitios de restricción al estacionamiento;
- c) El desplazamiento seguro de bicicletas y otros vehículos sin motor, y,
- d) El flujo correcto y seguro del tránsito vehicular en la localidad contemplando la implementación de ciclo vías.-

Artículo 200, inciso “e” Plan vial urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario, en virtud de la explosión demográfica que se viene sucediendo en los 10 últimos años, y por ende este factor incide en el aumento de vehículos que a diario transitan por la localidad y la proliferación de negocios de todos los ramos del quehacer económico de la localidad y por el consiguiente aumento en el volumen de carga y descarga de mercaderías de todo tipo.-

Que, es necesario proteger a los vecinos por las causales expresadas en el considerando precedente.-

Que, es necesario determinar las zonas de estacionamiento con respeto a vehículos de porte pesado, de manera de no causar molestias a vecinos en especial en horarios de descanso nocturno.-

Que, es necesario establecer por medio de la presente fijar horarios topes para carga y descarga de mercaderías de toda índole que entorpecen el flujo natural de vehículos, en especial n lugares estratégicos de la zona Centro.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DETERMÍNASE como vehículos de gran porte a los automóviles para el transporte de mercaderías, de peso total de carga superior a cinco (5) toneladas, según las normas establecidas por el fabricante.-

ARTÍCULO 2°: PROHÍBASE el ingreso de camiones de gran porte al casco urbano de la ciudad así como su permanencia o estacionamiento, sea unidad tractora o el medio remolcado, exceptuando en los horarios determinados el artículo siguiente.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

100/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE que los horarios de carga y descarga de vehículos de gran porte de mercaderías en la vía pública serán de 8:00 a 10:30 hs. y de 18:00 a 21:00 hs.-

ARTÍCULO 4°: EXCEPTÚASE de lo establecido en el Artículo 2°, a:

- a) Camiones de combustibles, solo hasta la estación de servicios, cita en la calle coronel Suárez y Lamadrid, y la que se encuentra ubicada en el Boulevard Juan Manuel de Rosas y Necochea en intersección de la Ruta Nacional N° 234.-
- b) Los camiones que transportan mudanzas, solo para su carga y descarga.-
- c) Los pertenecientes a las Armadas y de Seguridad.-
- d) Los pertenecientes a la Municipalidad de Junín de los Andes o a otro organismo provincial o nacional y solamente tanto se encuentren prestando un servicio público.-
- e) Los camiones de gran porte que, cargados con materiales para la construcción, tengan como destino obras dentro del casco urbano de la ciudad debidamente autorizadas por el municipio y solo para la descarga fuera de los horarios establecidos.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias para la creación, en un tiempo perentorio, de una playa de estacionamiento y permanencia de los camiones a que se refiere la presente ordenanza, en tanto esperan las horas de carga y descarga enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 6°: ESTIPÚLASE que las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza serán sancionadas con multas de veinte (20) a cincuenta (50) puntos. En caso de reincidencia y según la gravedad del hecho podrá llegar a la inhabilitación temporaria.-

ARTÍCULO 7°: FACÚLTASE al Área Municipal de Transporte para controlar y fiscalizar lo referente al cumplimiento de la presente dentro del caso urbano del ejido municipal.-

ARTÍCULO 8°: NÓRMASE el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a esta ordenanza en los medios radiales y escritos.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Área de Tránsito y Transporte Municipal, y al Juzgado de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 10°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 11°: Refrendará la presente el Señor Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A.J. del Río.-

ARTÍCULO 12°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1133/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

100/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante